

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

INFORME N° 034-2024-2-0411-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

HUANCAYO-HUANCAYO-JUNIN

**“CONTRATACIÓN DE FAMILIAR DE REGIDORA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO EN EL
INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE
HUANCAYO”**

**PERÍODO
6 DE JUNIO AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I

JUNIN-PERÚ

AGOSTO DE 2024

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 034-2024-OCI/0411-AOP

“CONTRATACIÓN DE FAMILIAR DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO EN EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	12
V. CONCLUSIÓN	13
VI. RECOMENDACIÓN	13
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 034-2024-OCI/0411-AOP

“CONTRATACIÓN DE FAMILIAR DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO EN EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0411-2024-22, en el marco de lo previsto en la Directiva N.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 253-2023-CG, de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CONTRATÓ A FAMILIAR DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión a los documentos proporcionados por el Instituto de Vialidad Municipalidad de la Provincia de Huancayo¹ se ha identificado que el Área de Logística y Bienes Patrimoniales no llevó a cabo la verificación de la locadora Jandery Margot Chocce Curo, quien está impedida de contratar con el Estado, debido a que tiene vínculo de parentesco con una regidora Noemi Curi Capcha de la Municipalidad Provincial de Huancayo. Es importante destacar que estas restricciones no solo se aplican a los regidores y las regidoras, sino también a sus familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, según lo establece la Ley de Contrataciones con el Estado.

1. Ámbito territorial de competencia del regidor provincial

Conforme al Artículo 40° de la Ley de Bases de la Descentralización², se define el concepto de las municipalidades:

¹ Información solicitada mediante oficios n.ºs 000101-2024-CG/OC0411 y 000127-2024-CG/OC0411 de fecha de recepción de 12 de febrero y 6 de marzo de 2024, respectivamente, dicho requerimiento fue atendido por la Entidad mediante oficios n.ºs 041-2024-IVMPH/GG y 056-2024-IVMPH/GG de 21 de febrero y 13 de marzo de 2024, respectivamente

² Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, publicado el 20 de julio de 2002

“(...)

Artículo 40.- Definición de municipalidades

Las **municipalidades** son órganos de gobierno local que se **ejercen** en las **circunscripciones provinciales** y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley”

Asimismo, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la jurisdicción de las municipalidades, señalando lo siguiente:

“(...)

ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado (...)”

Además, la Municipalidad Provincial de Huancayo define al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo como Órgano Descentralizado de la Entidad, en su Reglamento de Organización y Funciones³, conforme de detalla en su artículo 80:

“(...)

CAPITULO X DE LOS ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 80.- DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL

El Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo, es una institución descentralizada de derecho público interno, con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por su Estatuto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 149-2003-MPH y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 275- MPH/CM. 40 Reglamento de Organización y Funciones Tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en el ámbito de la provincia de Huancayo, concerniente a la planificación y ejecución de las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento, y mantenimiento de la infraestructura vial rural, en función al Plan Vial Provincial Participativo y en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada; con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sostenible en la provincia.

La administración del IVMPH, esta normada por sus documentos de gestión y cuenta con la orientación, monitoreo y asesoría técnica de PROVIAS DESCENTRALIZADO - MTC. Su Comité Directivo está presidido por el Alcalde de la provincia de Huancayo e integrado por el número de alcaldes distritales que determina su Estatuto. La gestión técnica y administrativa está a cargo de la unidad de operaciones y la gerencia general, respectivamente.

(..)”

De lo expuesto, se desprende que la jurisdicción de un regidor provincial abarca todo el territorio de la provincia en la que ejerce sus funciones, así como todos los órganos que forman parte de la estructura funcional de la entidad y de las entidades que se encuentran dentro de su ámbito territorial.

³ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 522-MPH/CM de 11 de junio de 2015

2. Sobre el impedimento de contratar con el Estado de ciertos funcionarios y sus familiares

El artículo 11° de la Ley de Contrataciones con el Estado⁴ establece una importante restricción, porque prohíbe a ciertos funcionarios y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad contratar con el Estado, incluso si las contrataciones no sobrepasen las 8UIT, esta medida busca prevenir situaciones que podrían implicar injerencia, ventajas indebidas, privilegios o conflictos de interés. Tales situaciones podrían surgir debido a las funciones o roles desempeñados por estos funcionarios, así como a los vínculos personales que mantienen; dicha prohibición tiene como objetivo garantizar la objetividad e imparcialidad en los procesos de contratación que se llevan a cabo bajo la esfera de influencia de dichos funcionarios.

La disposición también establece cuales son los funcionarios públicos prohibidos de contratar con el Estado, asimismo especifica hasta qué grado de parentesco consanguíneo o por afinidad se extiende dicha prohibición. **En el caso de los regidores provinciales, la restricción abarca su jurisdicción territorial durante su mandato y se extiende hasta doce (12) meses después de finalizar el mismo; además, esta limitación aplica a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, cabe precisar que, esta prohibición es aplicable incluso en las contrataciones menores a 8 UITs, conforme se detalla a continuación:**

Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.
(...)

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, **están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:**
(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los **Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. **En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.**
(...)

h) El cónyuge, conviviente o los **parientes hasta el segundo grado** de consanguinidad o **afinidad** de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)

(ii) **Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;**

⁴ Publicado el 11 de julio de 2014

11.2 El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo conlleva las consecuencias y responsabilidades establecidas en la Ley.”
(...)”

Dicho concepto también fue desarrollado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que en su opinión n.º 091-2019/DTN de 4 de junio de 2019, precisa:

“(…) El ámbito de competencia territorial a que hace alusión el literal d) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley, **tratándose del Regidor de una provincia, se delimita en razón de la jurisdicción de la municipalidad a la que este pertenece; esto es, la municipalidad provincial, que comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, de conformidad con lo establecido en las normas de la materia.** (…)”

De lo expuesto, se concluye que las regidoras, los regidores y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tienen prohibido contratar con la entidad que representan, así como con cualquiera de los órganos que forman parte de su estructura. Esta restricción tiene como objetivo prevenir conflictos de interés y garantizar la transparencia en la gestión pública.

3. Contratación de la señora Jandery Margot Chocce Curo, cuñada de la regidora Noemi Curi Capcha de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo.

a) Vínculo de parentesco entre la señora regidora Noemi Curi Capcha y su cuñada la señora Jandery Margot Chocce Curo.

Durante las elecciones regionales y provinciales del Perú del año 2022, destinadas a la elección de alcaldes y regidores provinciales para el período 2023-2026, la señora Noemi Curi Capcha fue elegida como regidora provincial de Huancayo, en la región de Junín, como se evidencia en el “Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de autoridades municipales provinciales electas - provincia de Huancayo, departamento de Junín”⁵, en dicha acta se proclama a los alcaldes y las regidoras y los regidores elegidos.

Es relevante resaltar que, la regidora Noemi Curi Capcha declaró su relación de parentesco con ciertos miembros de su familia, incluyendo a la señora Jandery Margot Chocce Curo, quien fue declarada como su cuñada, según consta en la Declaración Jurada de Intereses del año 2023:

⁵ Dicho documento fue suscrito a las 11:30 horas del 28 de octubre de 2022 en la ciudad de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Imagen n.º 1

Declaración Jurada de Intereses de la regidora Noemi Capcha Curi de Choce del año 2023

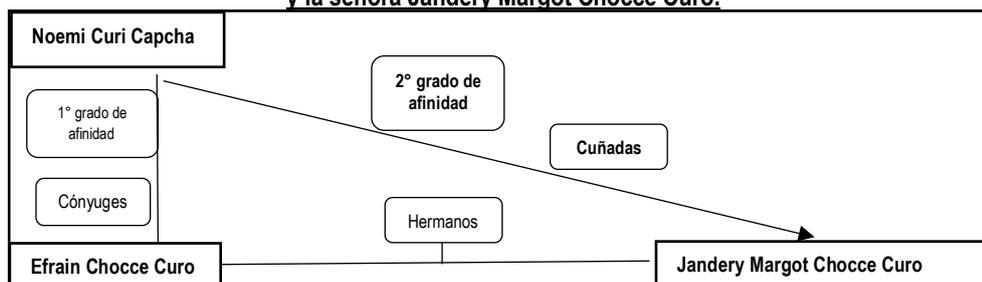
7	Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**).				Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
D.N.I./C.E./PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESIÓN ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO	
		MADRE DEL DECLARANTE	AMA DE CASA	NO LABORA	
		HUJO(A)	EGRESADO	NO LABORA	
20063769	EFRAIN CHOCCO CURO	CONYUGE	INDEPENDIENTE	CHOCCE CURO EFRAIN	
		CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO LABORA	
46425836	JANDERY MARGOT CHOCCO CURO	CUÑADO(A)	CONTADORA	NO APLICA	

Fuente: Sistemas de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses

Esta declaración corrobora el vínculo de consanguinidad de segunda línea de afinidad entre la regidora Noemi Curi Capcha y la señora Jandery Margot Choce Curo, confirmando así su relación de afinidad, conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1

Línea de parentesco entre la señora regidora Noemi Curi Capcha y la señora Jandery Margot Choce Curo.



Fuente: Fichas RENIEC de la regidora regidora Noemi Curi Capcha, de la señora Jandery Margot Choce Curo y el señor Efrain Choce Curo

Elaborado por: Comisión de Control.

- b) **Contratación de la señora Jandery Margot Choce Curo para el servicio de un experto independiente para que brinde el servicio de asesoramiento conducción de los procesos de selección y asistencia técnica materia de la contratación para los servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales (mayores a 8 UITs).**

Mediante memorándum n.º 062-2023-IVMPH/GG de 6 de junio de 2023 el Gerente General ordenó a la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari responsable de Logística realizar el requerimiento de la contratación de los servicios de un experto independiente para los procesos mayores a 8 UITs de los Manteamientos Rutinarios de Caminos Vecinales de la provincia de Huancayo para el año 2023; de igual forma, con memorándum n.º 096-2023-IVMPH/ADMIN de 7 de junio de 2023, la Administradora remitió el acuerdo de concejo y convenio de gestión n.º 225-2023-MTC/21 a la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari responsable de Logística a fin de lleve a cabo los procedimientos para la contratación de los proveedores.

Por consiguiente, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari a través del informe n.º 103-2023-IVMPH/RESP-LOG el 7 de junio de 2023 realizó el requerimiento para la contratación de servicios de experto independiente en el que precisó: "(...) Solicito la contratación de un Experto independiente con fines de cumplimiento de objetivos respecto a los procedimientos de Selección, **en base a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y sus**

modificaciones(...)”. Asimismo, adjuntó requerimiento de bienes-servicios n.º 004-2023-IVMPH/RESP-LOG de 7 de junio de 2023, y los Términos de Referencia.

En el mismo día, el Gerente General, invitó a las señoras Angella Paola Indigoyen Caballero y Jandery Matgot (sic) Chocce Curo a través de las cartas n.ºs 032-2023-IVMPH/GG y 033-2023-IVMPH/GG respectivamente, a fin de que puedan enviar su currículum vitae y participar en el proceso de “contratación de servicios de experto independiente”.

Es así que, la señora Jandery Margot Chocce Curo, a través de la carta n.º001-2023/JMCC de 8 de junio de 2023 presentó su “Propuesta económica para el servicio como experto independiente para la conducción de procesos de selección”, en el que adjunto los siguientes documentos:

Cuadro n.º 1
Línea de parentesco entre la señora regidora Noemi Curi Capcha
y la señora Jandery Margot Chocce Curo.

Nº	Documentos presentados por la postora	Folios
1	Carta n.º001-2023/JMCC	1
2	Currículum vitae (descripción de experiencia y grados)	3
3	Copia de DNI	1
4	Reporte de ficha RUC de fecha 19 de noviembre de 2021	2
5	RNP de fecha de impresión de 23 de agosto de 2021	1
6	Carta de autorización de abono a la cuenta CCI	1
7	Documentos que acreditan su formación académica	7
8	Documentos que acreditan su formación académica complementaria	5
9	Documentos que acreditan su experiencia laboral	16
10	Documentos que acreditan su experiencia laboral adicional	16
11	Documentos que acreditan sus cursos y/o seminarios	22
Total		75

Del cuadro presentado, se evidencia que la postora Jandery Margot Chocce Curo no presentó ninguna declaración jurada que precisara la inexistencia de impedimentos para contratar con el Estado. Esto es particularmente relevante, dado que la señora Chocce Curo estaba impedida de contratar en el ámbito de competencia de su cuñada, la regidora Noemi Curi Capcha.

Por tal motivo, se solicitó a la Entidad la siguiente información:⁶ “(...) se requiere la entrega de la siguiente documentación (...) Las declaraciones juradas presentadas por la señorita Jandery Margot Chocce Curo para brindar el servicio, de acuerdo a la Orden N° 64 de 17 de octubre de 2023 (...)”.

En respuesta a esta solicitud, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, remitió a través del informe n.º 142-2024-IVMPH/RESP-LOG de 13 de marzo de 2024⁷, la documentación detallada en el cuadro n.º 1, junto con otros documentos como el requerimiento, los términos de referencia y la orden de servicio; sin embargo, en ninguno de estos documentos se evidencia que la señora Jandery Margot Chocce Curo haya presentado una declaración jurada sobre posibles impedimentos para contratar con el Estado, ni que la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, en su calidad de responsable de Logística, haya solicitado dicha declaración.

Esta falta de diligencia se evidencia también en el informe n.º 119-2023-IVMPHG/RESP-LOG de 12 de junio de 2023, donde la funcionaria precisó: “Visto que solo un postor aceptó la invitación y presentó su documentación (CV) y su propuesta económica por el monto de S/. 1,500.00.

⁶ Mediante oficio n.º000127-2024-CG/OC0411 de 6 de marzo de 2024.

⁷ Adjunto al oficio n.º 056-2024-IVMPH/GG de 13 de marzo de 2024

Por lo tanto, solicito la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 1,500 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles)".

De lo descrito se tiene que, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, en su calidad de responsable de Logística, no adoptó ninguna medida para cumplir con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones, (el cual detalla los impedimentos para contratar con el Estado que afectan a los funcionarios y sus familiares). Al no requerir ni verificar la presentación de las declaraciones juradas correspondientes, la funcionaria no garantizó la transparencia ni la legalidad en el proceso de contratación pública, dejando de salvaguardar lo dispuesto en la normativa.

La acción descrita contravino la Ley de contrataciones con el Estado, así como, las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones⁸, que establece que la Responsable de Logística tiene la responsabilidad de planificar, organizar, normar, ejecutar y proporcionar los bienes y servicios en las demás áreas de la Entidad, ello a la vez implica que estaba obligada a salvaguardar la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en especial en lo que respecta a los impedimentos para contratar con el Estado, para mantener la transparencia y la legalidad en los procesos de contratación pública:

(...)

3.1.4 AREA DE LOGISTICA Y BIENES PATRIMONIALES

Artículo 36° El Área de Logística y Bienes patrimoniales es el órgano de Apoyo; dependiente de la Unidad de Administración está a cargo de un Responsable, **Es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, normar, ejecutar proporcionar los recursos materiales, de todos los bienes y servicios que requieren todas las áreas del (VMPH, en Optima medida, calidad la oportunidad requerida.**

(...)

J) Realizar Procesos de Selección de diversos servicios de compras y bienes

(...)" (resaltado agregado)

Cabe señalar que, el 13 de junio de 2023, el Gerente General y la postora Jandery Margot Chocce Curo suscribieron el contrato de servicio n.° 018-2023-IVMPH por el monto de S/ 1,500.00. En dicho contrato, se incluyó en su cláusula décima el cual precisa la sujeción a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme se detalla:

(...)

CLAUSULA DECIMA; SUJETOS A SUPERVISION POR EL OSCE

Según el Art 05 de la Ley de Contrataciones del Estado, **Están sujetos a supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley. Item a) las contrataciones montos sean Iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico de acuerdo marco**

(...)" (resaltado agregado)

En otras palabras, tanto la Entidad como la Locadora tenían pleno conocimiento de que, según la normativa de la Ley de Contrataciones con el Estado, las contrataciones menores a 8 UIT no están exentas de la supervisión del OSCE. Por lo tanto, dichas contrataciones deben cumplir estrictamente con los impedimentos establecidos para contratar con el Estado.

⁸ Aprobado por Resolución de Comité Directivo N°001-2014-IVMPH/PCD de 31 de enero de 2024

Posteriormente, la locadora, mediante la carta n.° 009-2023/JMCC de 27 de septiembre de 2023, solicitó la conformidad y el pago por el servicio prestado como experta independiente. En respuesta a esta solicitud, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari, responsable de Logística, emitió el informe n.° 252-2023-IVMPH/RESP-LOG de 10 de octubre de 2023, otorgando la conformidad del servicio y precisando lo siguiente:

“(…)
con Carta N° 009-2023/JMCC, de fecha 27/09/2023, la CPC. Jandery M. Chocce curo presenta su informe por los servicios realizados como experto Independiente para la conducción del proceso de selección de los mantenimientos rutinarios de caminos vecinales de la Provincia de Huancayo (Mayor a 8 UITs), **Según establece su contrato de servicio N° 018-2023-IVMPH, habiéndose otorgado la buena pro, (...) por el cual solicita el pago por el monto de s/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).** (resaltado agregado)

Por lo tanto, esta unidad otorga LA CONFORMIDAD por los servicios prestados según establece su Contrato de Servicios N° 018-2023-IVMPH.
“(…)”

Como se puede observar, incluso en la conformidad de servicios, la citada funcionaria hace referencia al contrato de servicio n.° 018-2023-IVMPH, esto implica que, para otorgar la conformidad del servicio, tuvo que haber revisado las cláusulas del contrato. Sin embargo, no se evidencia que, en esta fase, haya realizado alguna verificación de los posibles impedimentos que tenía la locadora para contratar con el Estado, ni que haya informado de esta situación al Gerente General de la Entidad.

Posteriormente, la señora Rosa Eugenia Mantari Canchari responsable de Logística mediante informe n° 299-2023-IVMPH/RESP-LOG de 7 de noviembre de 2023, remitió los documentos, para el pago, al Gerente General, quien a su vez remitió dicha documentación a la Administradora, es así que, la Administradora remitió los documentos al Tesorero ordenando que emita el comprobante de pago y realice la transferencia a la cuenta bancaria de la locadora, finalmente el Tesorero emitió el comprobante de pago n.° 0237 de 17 de noviembre de 2023.

Por consiguiente, durante los meses de junio a noviembre de 2023, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo contrató a la señora Jandery Margot Chocce Curo cuñada de la regidora Noemi Curi Capcha a pesar de que esta última es actualmente la regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo. En ese sentido, la cuñada está prohibida de contratar con el Estado en el ámbito territorial de la provincia de Huancayo, es decir, la Municipalidad Provincial de Huancayo y todas sus unidades. No obstante, la entidad procedió con dicha contratación.

El hecho expuesto ha transgredido la siguiente normativa:

- ✓ **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016**

“(…)”
Artículo 5.- Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

(...)

CAPÍTULO III

CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:

(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido”

- ✓ **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 31 de enero de 2019**

“(…)

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(…)”

- ✓ **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002**

“(…)”

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

(…)”

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

(…)”

Los hechos citados afectaron la legalidad y transparencia de la presente contratación por montos menores a ocho (8) UITs, afectando de esa manera el correcto funcionamiento de la administración pública.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huancayo se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancayo, 19 de agosto de 2024

Eli Walter Puente Astuhuaman

Supervisor

Milagros Noelia Dannie Meza Meza

Jefa de Comisión Auditora

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 19 de agosto de 2024

Elí Walter Puente Astuhuamán

Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 034-2024-2-0411-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

EL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO CONTRATÓ A FAMILIAR DE REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín de 28 de octubre de 2022
2	Oficio n° 000101-2024-CG/OC0411 de fecha de recepción de 12 de febrero de 2024
3	Oficio n.° 041-2024-IVMPH/GG de 21 de febrero de 2024
4	Oficio n° 000127-2024-CG/OC0411 de fecha de recepción de 12 de febrero de 2024
5	Oficio n.° 056-2024-IVMPH/GG de 13 de marzo de 2024
6	Declaración Jurada de Intereses Ejercicio 2023 de la regidora Noemi Curi Capcha
7	Consulta Reniec de la señora Noemi Curi Capcha
8	Consulta Reniec del señor Efrain Chocce Curo
9	Consulta Reniec de la señora Jandery Margot Chocce Curo
10	Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Vilidad Municipal de Huancayo aprobado con Resolución de Comité Directivo N° 001-2014-IVMPH/PCD

CARGO



Firmado digitalmente por PUENTE
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 09:23:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Huancayo, 19 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000921-2024-CG/OC0411

Señor:
Carlos Frank Santos Bonilla
Gerente General
Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo
Jiron Piura 1230
Junin/Huancayo/Huancayo



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior
N° 034-2024-2-0411-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula la Acción de Oficio Posterior, a fin que el Titular de la Entidad o responsable de una dependencia tome conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad evidenciados y adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias, contribuyendo al uso y destino de los recursos y bienes del Estado con eficiencia, eficacia, transparencia y economía.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Contratación de familiar de regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 034-2024-2-0411-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, el Plan de Acción orientado a atender o superar el hecho con indicio de irregularidad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mmm)

Nro. Emisión: 02432 (0411 - 2024) Elab:(U21040 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JMBNQRW**



CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PUENTE
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU
20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 09:51:04 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 19 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000924-2024-CG/OC0411

Señora:
Nora Flores Peñaloza
Procuradora Pública
Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Junín
Jr. Alfonso Ugarte N°390 (1° Piso) Sector El Tambo - Sector 1
Junin/Huancayo/El Tambo



Asunto : Se remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP, para conocimiento y/o fines

Referencia : Directiva n.° 007-2023-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023

Me dirijo a usted en relación a la normativa de la referencia, con el fin de hacer de su conocimiento, para los fines que estime pertinentes, respecto al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP, titulado "Contratación de familiar de regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo". Este informe es el resultado del servicio de control realizado bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior.

Se adjunta el citado informe, el cual consta de catorce (14) folios, y un cd que contiene los apéndices.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mmm)

Nro. Emisión: 02433 (0411 - 2024) Elab:(U21040 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XRYLUCU**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 19 de Agosto de 2024

OFICIO N° 000925-2024-CG/OC0411

Señor:

Miguel Angel Flores Bazan

Director

Organismo Supervisor de Las Contrataciones del Estado - Osce

Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 S/N - Lima - Jesus Maria

Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP

Referencia : Directiva n.° 007-2023-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP denominado "Contratación de familiar de regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo", resultante del servicio de control en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, para su conocimiento y/o acciones que estime pertinente, asimismo se adjunta el citado informe y apéndices en ciento sesenta y siete (167) folios.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mmm)

Nro. Emisión: 02435 (0411 - 2024) Elab:(U21040 - 0411)



Registro Mesa de Partes Digital

mesapartesdigital@osce.gob.pe <mesapartesdigital@osce.gob.pe>

Lun 19/08/2024 16:03

Para: Milagros Noelia Dannie Meza Meza <mmezam@contraloria.gob.pe>

MILAGROS NOELIA DANNIE MEZA MEZA

Su registro N° 2024-00140599 ha sido recibido. Dicha recepción no le otorga conformidad a su contenido.

En un plazo máximo de un día hábil se le notificará, al correo electrónico registrado, el resultado de la revisión y registro de su trámite (completo, observado o no admitido).

Estamos trabajando para servirlo mejor, y por ello queremos conocer su experiencia con la atención recibida en la recepción de su solicitud por nuestra Mesa de Partes Digital del OSCE.

Por favor, acceda a este enlace: [Encuesta de servicio brindado por la Mesa de Partes Digital](#)

¡Muchas gracias por su colaboración! Este es un envío automático. Por favor, no responder a este correo electrónico.

Atentamente

Unidad Atención al Usuario

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

REGISTRO N° 2024-00140599 DE MESA DE PARTES DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formulario registrado el 19/08/2024 a las 16:03 PM.

En un plazo máximo de un día hábil se le notificará al correo electrónico registrado, el resultado de la revisión y registro de su trámite (completo, observado o no admitido).

DATOS PRINCIPALES

Tipo y número de documento: DNI-73489589
Nombre/Razón social: MILAGROS NOELIA DANNIE MEZA MEZA [Validado con RENIEC](#)
Teléfono: 92480469
Correo electrónico: mmezam@contraloria.gob.pe

DATOS DEL TRÁMITE

Nombre del Trámite o Servicio: NOTIFICACION
Documento Principal: OFICIO 000925-2024-CG/OC0411 : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP
Sede: HUANCAYO
Subsanación: NO

ANEXOS

Nro de Folios: 168
Documento principal:
[OFICIO-000925-2024-OC0411.pdf](#)

Otros documentos:

[oficio 41-2024.pdf](#)
[oficio 056-2024.pdf](#)

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 20.4 del artículo 20 y los artículos 49 y 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, en ejercicio de mis plenas facultades, AUTORIZO expresamente al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, me notifique al correo electrónico consignado en el presente formulario o a la Casilla Electrónica asignada por la referida Entidad, según corresponda, las actuaciones y actos administrativos; asimismo DECLARO BAJO JURAMENTO que la información proporcionada es veraz y exacta, y, en caso sea necesario, autorizo a la investigación de la misma, asumiendo las responsabilidades que de ella se deriven. Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, y habiendo sido informado sobre la política de privacidad y protección de Datos Personales de la entidad, en ejercicio de mis plenas facultades, brindo mi consentimiento expreso al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE al tratamiento de mis datos personales, estando informado del alcance del ejercicio de mis derechos (ARCO) y derecho de información.

CARGO



Firmado digitalmente por PUENTE
ASTUHUAMAN Eli Walter FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-08-2024 09:50:53 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Huancayo, 19 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000923-2024-CG/OC0411

Señor:
Dennys Mercurio Cuba Rivera
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Huancayo
Plaza Huamanmarca S/N
Junin/Huancayo/Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo
Secretaría de Alcaldía
RECIBIDO

19 AGO 2024
Folios: 13 de 13

Asunto : Se remite Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP, para conocimiento

Referencia : Directiva n.° 007-2023-CG/NORM, "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG, publicada el 29 de junio de 2023

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 034-2024-2-0411-AOP denominado "Contratación de familiar de regidora de la Municipalidad Provincial de Huancayo en el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancayo", resultante del servicio de control en la modalidad de Acción de Oficio Posterior, para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/mmm)

Nro. Emisión: 02434 (0411 - 2024) Elab:(U21040 - 0411)

723102

495829



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BYNKOJR**

